



RESOLUCION N° 826



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 5 - SET 2000

VISTO el expediente N° 122791/99 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 106/99, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 2477/98 establece que el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado cuyos trámites se inicien en períodos en los que la carrera respectiva no se encuentre convocada por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA para su acreditación, se otorgará provisoriamente, previo dictamen de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA.

Que en el presente la carrera de ESPECIALIZACION EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS no se encuentra convocada por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA para su acreditación, dándose las condiciones previstas para otorgar reconocimiento oficial provisorio al título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Que la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

AA
exel
PP
I.I.M.



Ministerio de Educación

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar provisoriamente reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que se detallan como Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- El reconocimiento que se otorga al título indicado en el artículo anterior, caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria que la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA efectúe con posterioridad a su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2477/98.

W

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Agop

— I. m.

Dr. LUIS JOSE LLACH
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION N° 826

826



Ministerio de Educación

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
GRADO ACADEMICO: ESPECIALISTA EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE
RESOLUCION DE CONFLICTOS.

- **CONDICIONES DE INGRESO:** - Poseer título de grado universitario en el área del Derecho, otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas o por Institutos Universitarios reconocidos oficialmente, o por Universidades Extranjeras, en este caso el título deberá ser convalidado por este Ministerio o revalidado por una Universidad Nacional.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	SEMINARIOS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL		CORRELATIVIDAD
				T	T-P	

01	Elementos de Psicología y Sociología	TRIM.	5	50	10	-
02	Problemática de la Comunicación	TRIM.	4	35	10	-
03	Teoría de la Decisión	TRIM.	4	35	10	-
04	Agresividad y Violencia	TRIM.	4	35	10	01
05	Teoría General del Conflicto	TRIM.	4	35	10	-
06	Negocios Internacionales	TRIM.	4	35	10	-
07	Mediación	TRIM.	4	35	10	05
08	Arbitraje	TRIM.	4	35	10	05
09	Sistemas de Prevención, Administración y Resolución de Conflictos	TRIM.	5	50	10	05

OTRO REQUISITO:

Práctica Profesional: 45 Horas

Para realizar esta práctica se deberán tener aprobados la totalidad de los Seminarios

CARGA HORARIA TOTAL: 480 Horas

*W
A
M
J*